

ORDENANZA MUNICIPAL 042/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas personalidades, en reconocimiento a los servicios que prestan o actos que realizan en favor del departamento y del país.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por la destacada labor artística, cultural y social que cumple el Centro Cultural "Masis", en favor de la niñez y juventud de nuestra ciudad y el área rural de Chuquisaca, recuperando y valorizando la cultura andina.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º De acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias otorgar la condecoración **"JUANA AZURDUY DE PADILLA"** en el grado de **Honor Cívico**, al

CENTRO CULTURAL "MASIS"

Art. 2º La imposición de la insignia y entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el 21 de julio de 1994, a horas 11:00 en el Salón Rojo de la Comuna.

Art. 3º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Carlos Quintana Campos
Prdta. Aldo Quaglino Rentería
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE